

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Se reconoce a los abogados *Manuel Alirio Jaimes Cote* identificado con T.P. 34.155 del C. S. de la J., y *Mayra Alejandra Jaimes Mogollón* identificada con T. P. 135.545 del C. S. de la J., como apoderados principal y suplente, en su orden, del demandante ***Insumequi Distribuciones*** acorde con el contenido del documento obrante en los *archivos números 1 al 3*, en consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido al abogado *Julián Andrés Álvarez Camacho*.

En los términos del artículo 75 del C.G.P. se advierte a los profesionales del derecho que no podrán actuar de forma simultánea.

Se reconoce al abogado *Francisco Rangel Castro* identificado con T.P. 100.216 del C. S. de la J. como apoderado del ***Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental***, conforme al contenido de los documentos obrantes en los *archivos 15, 17 y 18*; comoquiera que no se ha acreditado por otro medio la notificación de este demandado, acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. se dispone tenerlo notificado por conducta concluyente el día en que se notifique por estados el presente auto, de todas las providencias proferidas tanto en la ***demanda principal*** como en la ***demanda acumulada***.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91606776aa90b8234e5367fc0a355765f703e3fdb6f618b9b7216fcb1b887d3e

Documento generado en 22/02/2021 08:43:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>